

ACUERDO COMPLEMENTARIO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 13 CON SEDE EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, QUE DETERMINA LA SUSPENSIÓN TOTAL DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS EL DÍA LUNES 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a tres de septiembre del dos mil veintiuno, la Secretaria de Acuerdos "B" del Tribunal Unitario Agrario Distrito 13, con fundamento en el artículo 22 fracción I, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en relación con el numeral 68 de su Reglamento Interior, da cuenta al Secretario de Acuerdos, quien suple la ausencia del Titular, en términos del artículo 61 del Reglamento en cita, con el acuerdo del veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, en el que se determinó la suspensión total de actividades jurisdiccionales y administrativa, a partir de la fecha de su emisión hasta el tres de septiembre del año en curso. **CONSTE.-**

CONSIDERACIONES

I.- El Pleno del Tribunal Superior Agrario emitió el Acuerdo General 05/2021 en el que actualizó los lineamientos técnicos y administrativos para la continuidad de las actividades en los Tribunales Agrarios, respecto del semáforo epidemiológico en la "Nueva Normalidad" establecida por el Gobierno Federal ante la COVID-19, producida por el virus SARS-CoV-2, del que se advierte que en el punto de acuerdo primero, subpunto 5.- denominado "Gestión de las personas con COVID-19 o sus contactos", inciso A) indicó que las personas contagiadas del virus SARS-COV-2, estarán aisladas durante un periodo de catorce días y, transcurridos éstos, deberán presentar prueba negativa para reincorporarse a sus actividades laborales ante los Tribunales Agrarios.

II.- En ese sentido, tomando en consideración que en el acuerdo de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, en atención a que se presentaron tres casos activos confirmados dentro del personal adscrito a este Unitario con el virus SARS-COV.2 (CoVid-19), se determinó la suspensión total de actividades jurisdiccionales y administrativas, a partir de la fecha de su emisión hasta el tres de septiembre del año en curso; lo que pone de manifiesto que, entre dicho lapso de tiempo únicamente transcurrieron once días y no, los catorce que establece el referido Acuerdo General 05/2021, de ahí, que advirtiéndose que los dos días subsecuentes resultan inhábiles, por ser sábado y domingo; en consecuencia, a fin de dar oportunidad de que transcurran los catorce días que como periodo de incubación estima la Secretaría de Salud y contando el tiempo del último contacto, **resulta pertinente suspender las actividades jurisdiccionales y administrativas el día lunes seis de septiembre de dos mil veintiuno**, con el objeto de preservar la salud tanto del personal que integramos este órgano jurisdiccional como de los justiciables y abogados que acuden al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de esta manera evitar la transmisión de la enfermedad causada por el virus SARS-COV2, para prevenir una cadena de propagación mayor, por tanto, **este Tribunal Unitario Agrario Distrito 13.**

ACUERDA

PRIMERO.- Se determina la suspensión total de actividades jurisdiccionales y administrativas de este Distrito 13, el día seis de septiembre del dos mil veintiuno,

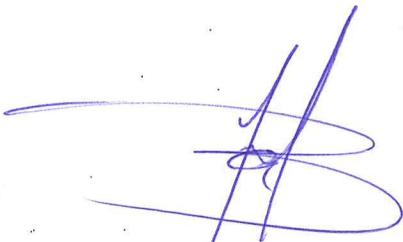
durante el cual no correrán plazos ni términos legales, por considerarse como día inhábil, reanudándose las labores con atención al público el siete de septiembre del año en curso, bajo el esquema de citas ya preestablecido. Con relación a las audiencias que se encontraban señaladas en el día de suspensión, éstas serán reprogramadas a la brevedad posible y se notificará oportunamente a las partes la nueva fecha y hora para su celebración, las que también serán publicadas en la lista de acuerdos de este Tribunal en la página web de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- Se instruye al personal de este Tribunal Unitario Agrario para que, con independencia de la suspensión de labores, se continúe con el trabajo a distancia, a fin de abatir en la medida de lo posible la carga de trabajo existente.

TERCERO.- Remítase copia certificada del presente **acuerdo complementario** al Tribunal Superior Agrario, para su superior conocimiento y publicación en el Boletín Judicial y en la página de los Tribunales Agrarios; asimismo, publíquese este acuerdo en la puerta de entrada de las instalaciones que ocupa este Tribunal Unitario Agrario Distrito 13, para el conocimiento del público en general y servidores de este Unitario.

CUARTO.- Gírense oficios a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados en Materia Civil, Administrativa y del Trabajo del Tercer Circuito, así como los que correspondan de otros Circuitos a efecto de que se les haga saber la suspensión de actividades jurisdiccionales de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 13, el **día lunes seis de septiembre de dos mil veintiuno** decretada en el presente **acuerdo complementario**.

Así lo acordó, autoriza y firma el **Licenciado Homero Maldonado Alvarado**, Secretario de Acuerdos, quien sufre la ausencia del Titular, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, ante la **Licenciada Mariana Ceja Zambrano**, Secretaria de Acuerdos "B", que autoriza y da fe, de conformidad con la habilitación contenida en el oficio S.G.A./1810/2021, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.-----**Doy Fe.-**



HMA/MCZ*

